



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para garantizar que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho al voto de manera autónoma y confidencial, cumpliendo con la exigencia de impresión y distribución de plantillas con sistema braille en todo el territorio nacional.

FIRMANTES:

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar la plena accesibilidad, autonomía y secreto del voto para las personas con discapacidad visual mediante la implementación de plantillas en sistema braille que contengan la misma información que la boleta única de papel.

Actualmente, en nuestro país, las personas ciegas o con baja visión se ven obligadas a solicitar asistencia para ejercer su derecho al voto, lo que vulnera su autonomía y atenta contra el principio del voto secreto, libre y universal. Esta situación constituye un acto de discriminación que debe ser revertido mediante políticas inclusivas que aseguren igualdad de condiciones en el ejercicio de los derechos políticos.

Lo más preocupante es que, al momento de diseñar y elegir el sistema de boleta única de papel, el gobierno no contempló criterios de diseño universal ni de accesibilidad, y tampoco convocó a las personas con discapacidad para su implementación. Como consecuencia, para muchas personas ciegas o con baja visión, este cambio implicó perder algo fundamental: la posibilidad de votar de manera autónoma y mantener el secreto del voto.

Mientras tanto, la Cámara Nacional Electoral (CNE) habilitó recientemente la reimpresión de unos 40.000 afiches informativos que se colocarán en los centros de votación, con la imagen del candidato Diego Santilli, luego del escándalo por la renuncia de José Luis Espert a su candidatura. Esta medida representa un gasto extra de aproximadamente 7 millones de pesos para el proceso electoral.

Paradójicamente, la Asociación Civil Tiflonexos informó que se necesitan 3 millones de pesos para producir apenas 1.000 plantillas braille para la provincia de Buenos Aires y 500 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar la accesibilidad electoral de las personas ciegas.

La misma organización logró la autorización del Juez Federal con competencia electoral de la provincia de Buenos Aires para que las personas ciegas puedan utilizar estas



plantillas, y el compromiso de que, como prueba piloto, se distribuyan en todos los establecimientos de votación de la Ciudad de La Plata. Sin embargo, la iniciativa depende exclusivamente de la sociedad civil y del financiamiento solidario, lo que evidencia la falta de prioridad estatal para asegurar derechos fundamentales.

Resulta inadmisibile que existan fondos para la reimpresión de materiales de campaña y no para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad visual. No se trata de un gasto, sino de una inversión en democracia, igualdad y derechos humanos.

En la Argentina, alrededor del 1,5% de la población tiene algún grado de discapacidad visual, lo que equivale a cientos de miles de personas que podrían ver vulnerado su derecho al voto secreto si no se adoptan medidas urgentes de accesibilidad.

Nuestro país cuenta con un sólido marco normativo que respalda este reclamo. La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 23, obliga a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

A ello se suman la Ley 25.280, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Ley 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y la Ley 27.044, que otorga jerarquía constitucional a dicha Convención, estableciendo la obligación del Estado de asegurar la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones, incluyendo materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de usar.

Asimismo, las leyes 24.314 (accesibilidad para personas con movilidad reducida), 26.774 (voto asistido), 26.858 (acceso con perro guía) y 27.337 (accesibilidad en el Debate Presidencial Obligatorio) complementan este marco legal. La Cámara Nacional Electoral, por su parte, ha reglamentado medidas de inclusión mediante la Acordada 77/2011, que promueve el cuarto oscuro accesible, el voto asistido y las plantillas guía, aunque su aplicación práctica ha sido parcial, ya que son disposiciones de carácter recomendatorio y no obligatorias.



A pesar de este marco normativo, las personas con discapacidad visual continúan encontrando barreras para ejercer su derecho político de manera independiente. Entre ellas, se destacan las barreras comunicacionales, arquitectónicas, procedimentales y socioculturales, que impiden un acceso igualitario al sufragio.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en este proyecto.

FIRMANTES:

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADA MÓNICA FEIN